

SENTENCIAS EN SEDE DE CONSTITUCIONALIDAD

REALIZADA POR
JULIA ROMERO

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO



CLASIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS EN SEDE DE CONSTITUCIONALIDAD

- ▶ Sentencias de **control abstracto** de constitucionalidad.
- ▶ Sentencias de **control concreto** de constitucionalidad.
- ▶ Sentencias **declarativas** de inconstitucionalidad.
- ▶ Sentencias de **inconstitucionalidad** por omisión.
- ▶ Sentencias sobre **omisiones legislativas**
- ▶ Sentencias según los **efectos en personas**.
- ▶ Sentencias según la **decisión en el tiempo**.
- ▶ Sentencias según afecten **los textos legales**.
- ▶ Sentencias según el libro el “**Derecho de los jueces**”.



SENTENCIAS DE CONTROL ABSTRACTO DE CONSTITUCIONALIDAD

El **artículo 241 de la Constitución Política** confiere esta facultad a la Corte Constitucional, en el cual se realiza un juicio de constitucionalidad de normas con rango de ley y actos reformativos de la Constitución.



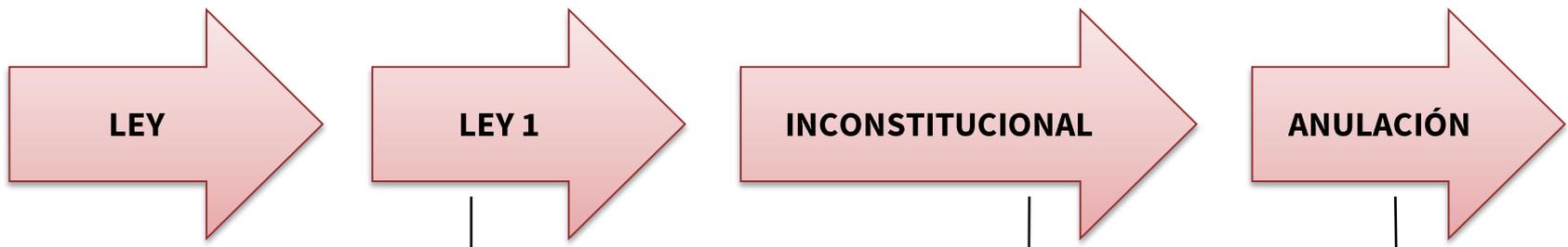
KELSEN

Se faculta a los jueces para que **definan** la inconstitucionalidad de las normas desligándose de los casos concretos.



QUINCHE

Se realiza una constatación de compatibilidad lógica entre una **norma infra-constitucional** y una **norma constitucional**.



- Si esta desaparece el resultado **será la vigencia de la ley anterior.**
- Si esta ley modifica una anterior, siendo inconstitucional **se revive la vigencia de la ley anterior.**

Se puede dar por 2 vías:

1. **VICIOS FORMALES:** observancia a las reglas constitucionales de formación de la ley para dar el debate democrático.
2. **VICIOS MATERIALES:** apuntan a la violación de los contenidos de la carta fundamental.

Si por primera vez se regula alguna materia, **la consecuencia de anulación será la falta de regulación**, sin embargo según Kelsen, el Tribunal crea derecho debido a que se vuelve a un estado jurídico anterior.

SENTENCIAS DE CONTROL CONCRETO DE CONSTITUCIONALIDAD

El artículo 241 de la Constitución Política confiere esta facultad a la Corte Constitucional, en el cual se revisan las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela.

QUINCHE

Se define si determinado caso se está **desconociendo una norma constitucional**.

KELSEN

Se faculta a los jueces para analizar la constitucionalidad de las normas que deben **aplicar en el caso concreto y para negarse a aplicarla** si encuentran que son inconstitucionales.



Todos los fallos de tutela producidos por los jueces de la República, pueden ser revisados por la Corte Constitucional, que producirá fallos respecto a la interpretación de los derechos fundamentales del caso en concreto.



SENTENCIAS DECLARATIVAS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Esta técnica se usa para **declarar el precepto legal como inconstitucional, o declarar la incompatibilidad de la norma con la Carta Fundamental**, sin determinar la razón de la anulación de dicha norma, lo que otorga al legislador la oportunidad de modificar la norma declarada inconstitucional, manteniendo abierta la posibilidad de que éste configure la norma libremente dentro de los parámetros constitucionales.

SENTENCIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN

ABSOLUTA

RELATIVA

PAUL RUEDA LEAL, letrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica y creador de este tipo de sentencias.

Cuando el legislador no ejecuta del todo un mandato constitucional.

Cuando tal mandato se ejecuta parcialmente, de manera que **sólo aquello que falta, constituiría la inconstitucionalidad.**

SENTENCIAS SEGÚN LOS EFECTOS EN PERSONAS

**ERGA
OMNES**



Si la decisión es vinculante respecto de todos, lo que otorga **a la sentencia una fuerza similar a la que detenta el poder legislativo**, pero de carácter inverso, al eliminar el precepto normativo del ordenamiento jurídico.

**INTER
PARTES**



Lo que **ocurre en la acción de tutela revisada**, afectando la sentencia sólo a las partes que han actuado en el respectivo proceso.





Todo incumplimiento por parte del legislador de un deber de acción expresamente señalado por el constituyente.

Corte Constitucional, Sentencia C-543 de 16 de octubre de 1996. M.P. Carlos Gaviria Díaz.



SENTENCIAS SOBRE OMISIONES LEGISLATIVAS

SENTENCIAS SEGÚN LA DECISIÓN EN EL TIEMPO

RELATIVAS AL EFECTO TEMPORAL O PROSPECTIVAS

RETROACTIVA O *EX TUNC*

La Corte puede modular los efectos temporales de su decisión y, **en casos excepcionales puede retrotraer los efectos de las sentencias** a situaciones consolidadas durante la vigencia de la norma declarada inconstitucional.

EFECTO PRO FUTURO O *EX NUNC*

Las decisiones de inexequibilidad pueden tener efecto pro futuro, e implican que apenas es notificada la sentencia, la disposición sale del ordenamiento pero no modifica las situaciones consolidadas durante la vigencia de la norma acusada.

DE CONSTITUCIONALIDAD DIFERIDA O DE CONSTITUCIONALIDAD TEMPORAL

La Corte ha constatado la inconstitucionalidad de una regulación, pero se ha abstenido de anularla, pues ha considerado que el vacío normativo genera una situación muy compleja, por lo cual **es necesario que el legislador corrija la situación.**

Ver Sentencia C-737 de 2001

SENTENCIAS SEGÚN LA AFECTACIÓN A LOS TEXTOS LEGALES O SENTENCIAS “MANIPULATIVAS”

**INTERPRETATIVAS O
CONDICIONALES**

**INTEGRADORAS O
ADITIVAS**

SUSTITUTIVAS

**APELATIVAS O
EXHORTATIVAS**

[...] “a fin de no crear un vacío legislativo, **generador de mayor inconstitucionalidad, el Tribunal Constitucional opta por no expulsar la ley del ordenamiento**, si es que esta ley, después de ser “manipulada”, puede ser entendida conforme a la Constitución. Teóricamente, esa posibilidad del Tribunal Constitucional de “manipular” la ley parte de la distinción entre “disposición” y “norma”, propia de la Teoría General del Derecho”

SENTENCIAS INTERPRETATIVAS O CONDICIONALES

La Corte restringe el alcance normativo de la disposición acusada, ya sea limitando su aplicación, ya sea limitando sus efectos. **Estas sentencias interpretativas suponen entonces que se expulsa una interpretación de la disposición, pero se mantiene una eficacia normativa de la misma, es decir, si una de las interpretaciones es contraria a la Constitución y la otra resulte conforme con ella, el Tribunal Constitucional no puede declarar la inconstitucionalidad de la disposición, sino sólo del sentido interpretativo que colisiona con ella.**

SENTENCIAS INTEGRADORAS O ADITIVAS

Son aquellas **que declaran la ilegitimidad constitucional de la previsión omitida** que debería haber sido prevista por la ley para que ésta fuera constitucional. En estas sentencias, la Corte no anula la disposición acusada, pero le agrega un contenido que la hace constitucional.

SENTENCIAS SUSTITUTIVAS

Hacen referencia a **aquellos eventos en donde la Corte expulsa del ordenamiento jurídico una disposición acusada**, y sustituye el vacío normativo por una regulación específica, que tiene raigambre constitucional directa.

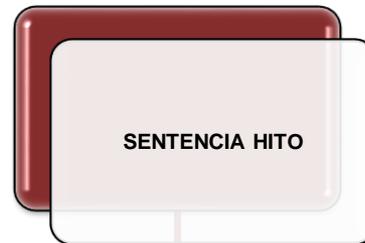
SENTENCIAS APELATIVAS O EXHORTATIVAS

Son el resultado de la constatación de situaciones aun constitucionales, **donde se hace una apelación al legislador para alterar la situación dentro de un plazo expresamente determinado por la Corte**, con la consecuencia adicional que si ello no ocurre, el Tribunal aplicará directamente el mandato constitucional en el futuro, pudiendo determinar la nulidad de la norma jurídica respectiva.

SENTENCIAS SEGÚN EL LIBRO “DERECHO DE LOS JUECES”

DIEGO EDUARDO LÓPEZ MEDINA

SENTENCIAS DENTRO DE UNA
LÍNEA JURISPRUDENCIAL.



- 
- a) **SENTENCIAS HITO:** Son aquéllas en las que la Corte trata de definir con autoridad una subregla de derecho constitucional. Estas sentencias, usualmente, originan cambios o giros dentro de la línea.
 - b) **SENTENCIAS FUDADORAS DE LÍNEA:** Generalmente son fallos proferidos en los años 1991-199228, en los que la Corte aprovecha sus primeras sentencias de revisión para hacer enérgicas y muy amplias interpretaciones de derechos constitucionales.
 - c) **SENTENCIAS CONFIRMADORAS DE PRINCIPIOS:** Son aquellas que se ven a sí mismas como puras y simples aplicaciones, a un caso nuevo, del principio o ratio contenido en una sentencia anterior. Con este tipo de sentencias lo jueces descargan su deber de obediencia al precedente. La mayor parte de sentencias de la Corte son de este tipo.



**JURISPRUDENCIA
“POP”**

Clasificación de DIEGO LÓPEZ en su **TEORÍA IMPURA DEL DERECHO**. Designa aquellas sentencias cuya argumentación tiene en cuenta la realidad socio-económica, cultural política, tecnológica y varios aspectos que influyen en la comprensión y concepción que dentro de una comunidad se tiene de la justicia.



REFERENCIAS

- Jurisdicción constitucional en Colombia - la Corte Constitucional 1992-2000, realidades y perspectivas, edición de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y de la Fundación "Konrad Adenauer", Bogotá, D.C., febrero de 2001. Jurisprudencia constitucional sobre el derecho al mínimo vital, directores
- RODOLFO ARANGO y JULIANA LEMAITRE, Estudios Ocasionales CIJUS, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Bogotá, D.C., 2002, pág. 58.
- LÓPEZ MEDINA, DIEGO EDUARDO, El derecho de los jueces, Legis Editores, Bogotá, D.C.
- LÓPEZ MEDINA, DIEGO EDUARDO, Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana, Universidad de los Andes – Universidad Nacional de Colombia – Legis Editores S.A., Bogotá, D.C., 1ª reimpresión, mayo de 2004, págs. 30 y 31.
- MARTÍNEZ CABALLERO, ALEJANDRO, Tipos de sentencias en el control constitucional de las leyes: la experiencia colombiana", en: Revista Tutela de Editorial Legis, Bogotá, D.C., agosto de 2000, págs. 1719-1734.
- MARTÍNEZ CABALLERO, ALEJANDRO, "Tipos de sentencias en el control constitucional de las leyes: la experiencia colombiana", en: Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia # 316, Bogotá, D.C., junio de 2000, págs. 96-99.
- MONROY CABRA, MARCO GERARDO, La interpretación constitucional, Ediciones Librería del Profesional, Bogotá, D.C., 2002.
- MORENO MILLÁN, FRANKLYN, La jurisprudencia constitucional como fuente del derecho, Editorial Leyer, Bogotá, D.C., 2002.
- MORENO ORTIZ, LUIS JAVIER, "¿Hacia un sistema jurídico de precedentes?", en: Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia # 320, Bogotá, D.C., mayo de 2002, págs. 133-134.

- 
- ▶ NOGUEIRA ALCALÁ, HUMBERTO, "Consideraciones sobre la tipología y efectos de las sentencias emanadas de tribunales o cortes constitucionales", en: Jurisdicción constitucional en Colombia - La Corte Constitucional 1992-2000, realidades y perspectivas, edición de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y de la Fundación "Konrad Adenauer", Bogotá, D.C., febrero de 2001, págs. 369 a 382.
 - ▶ Pulido Ortiz, F. (2010b). Indeterminación del Derecho y la Sentencia C-083-1995, Fundación Derecho Justo, 2010, disponible en http://www.derechojusto.org/images/stories/Publicaciones/indeterminacion_del_derecho_y_la_sentencia_
 - ▶ Kelsen, H. "Judicial Review of Legislation. A Comparative study of the Austrian and American Constitution. The Journal of Politics 4 (2), 183-200.
 - ▶ Quinche, M. (2008). Derecho Constitucional Colombiano: de la Carta de 1991 y sus reformas. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

CRÉDITOS:

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources:

- **Presentation template by [SlidesCarnival](#)**
- **Maps in slides 2, 6 and 9 from [David Rumsey Map Collection](#)**
- **Photographs by [Unsplash](#)**



CITA DE LA GUÍA

Romero, J. (2019). Sentencia en sede constitucional. UNICISO. Disponible en: www.portaluniciso.com

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



© - Derechos Reservados UNICISO

CRÉDITOS:

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources:

- ▶ Presentation template by [SlidesCarnival](#)
- ▶ Photographs by [Death to the Stock Photo](#) ([license](#))

